



TETÁREKO
POTIRÁ
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁREKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko aña guive
Construyendo el futuro hoy

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO GANADERO. -----

Entre la Secretaría Nacional Anticorrupción, en adelante la **Senac**, representada en este acto por la Ministra – Secretaria Ejecutiva, Abog. María Soledad Quiñonez Astigarraga, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 88 del 22 de agosto de 2013, con domicilio en la calle El Paraguayo Independiente esquina Río Ypané de la Ciudad de Asunción; y el **Fondo Ganadero**, en adelante el **Fondo**, representado en este acto por su Presidente, Econ. Martín Adalberto Maciel Barreto, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 184 de fecha 04 de septiembre de 2013, y autorizado para suscribir el presente convenio en virtud a la Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 09, Acta N° 34 de fecha 24 de agosto de 2017, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 1.699 esq. Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional; y

MANIFIESTAN

Que, el **Gobierno de la República del Paraguay** se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la Función Pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N° 977/96 ratificó la “**Convención Interamericana contra la Corrupción**” (CICC), y a partir del 1 de junio del 2001 nuestro País es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan a este complejo flagelo.

Que, ha ratificado igualmente la “**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**” (UNCAC), mediante la Ley N° 2.535 del 26 de enero de 2005 y depositó el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las NNUU, el 01 de junio de ese año. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad a su Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa **OMNIBUS** de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, las Partes acuerdan mejorar la implementación de los compromisos del país, en pro de la transparencia, la integridad institucional y la lucha contra la corrupción en el ámbito de sus respectivas competencias y celebran el presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para una cooperación entre el Fondo y la Senac, para la implementación paulatina, ordenada y eficaz de las recomendaciones y medidas necesarias para alcanzar la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción; así como fortalecer los mecanismos para la participación ciudadana y realizar capacitaciones para funcionarios del Fondo sobre los temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.



TETÁREKO
POTIRÁ
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo áande raperé ko ága quive
Construyendo el futuro hoy

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO GANADERO. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Representantes

Tanto la Senac como el Fondo, designarán a sus respectivos representantes, uno oficial titular y otro alterno para la ejecución de las actividades del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Metas

Las partes, en un marco de coordinación y cooperación recíproca, acuerdan las siguientes metas:

- a) **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** A través de la promoción y el cumplimiento irrestricto a la Ley N° 5.282/14 de “*Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental*”.
- b) **PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** A través de la implementación de estrategias y Mecanismos como las de rendición de cuentas, Gestión de Riesgos de Corrupción, Integridad y Ética Pública, y el fomento de la participación ciudadana en esos procesos.
- c) **INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN:** A través de la adopción de mecanismos transparentes de Recepción de Denuncias e Investigación en sede administrativa para su eventual derivación a las instancias sancionatorias.
- d) **CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL FONDO:** A través del área de capacitaciones de la SENAC, adoptar las acciones necesarias para que los funcionarios del Fondo reciban capacitaciones sobre temas vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción en las instituciones públicas.

CLÁUSULA CUARTA: Buenas Prácticas

Las partes manifiestan la importancia de compartir experiencias de buenas prácticas en los procesos que comprendan implementación de medidas contra la corrupción, registrando para el efecto, acciones conjuntas en cada caso, que aseguren la continuidad de las mismas y se acuerden medidas que permitan la socialización y réplica en las instituciones públicas del país.

CLÁUSULA QUINTA: Compromiso del FONDO

El Fondo se compromete en la promoción de la integridad, ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción en un proceso de fortalecimiento de la “Unidad de Transparencia y Anticorrupción” (UTA), con la adopción del Instrumento Técnico “*Roles, Áreas de Acción y Procesos Claves de las UTAs*” aprobado por Resolución SENAC 168/2015 el 31 de julio de 2015.

El Fondo se integrará a las siguientes herramientas tecnológicas, aprobadas por las Resoluciones SENAC 02/2016 y 03/2016, ambas del 13 de enero de 2016, individualizadas a continuación:

- a) “*Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas*” (ssps.senac.gov.py);
- b) “*Portal de Denuncias Anticorrupción*” (www.denuncias.gov.py).



TETÁREKO
POTIRÁ
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÁREKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ága guive
construyendo el futuro hoy

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO GANADERO. -----

Además, asumen el compromiso de adhesión al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública y a adoptar el “**Procedimiento de Respuesta a Solicitudes de Acceso a la Información**” (Transparencia Pasiva, aprobado por Resolución SENAC 195/2015 del 18 de setiembre de 2015).

Se comprometen, asimismo, a adoptar e implementar los respectivos Manuales de Rendición de Cuentas, Guía para la Gestión de Riesgos de Corrupción, a elaborar y presentar los respectivos Planes Anuales de Transparencia y Anticorrupción. -

CLÁUSULA SEXTA: Compromiso de la SENAC

La SENAC se compromete a proporcionar asistencia técnica para el manejo de las herramientas empleadas en los procesos y procedimientos mencionados en los artículos precedentes, además de la capacitación correspondiente.

Asimismo, la SENAC, a través de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del Fondo integra la “**Red de Transparencia y Anticorrupción**” donde los funcionarios asignados a la UTA, acceden a la documentación técnica, foros de intercambio de experiencias y capacitación en los temas relativos a su ámbito de competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Informes

Para la consecución de las metas previstas en el presente convenio, se elaborarán informes que permitan el seguimiento de las medidas adoptadas para combatir la corrupción, su impacto en cuanto a los resultados esperados y obtenidos, en orden a identificar retos y recomendar medidas correctivas.

CLÁUSULA OCTAVA: Alcance de la Cooperación

Para el cumplimiento de los compromisos propuestos, las partes acuerdan realizar sus acciones en mutua cooperación.

En planes de acción a ser desarrollados, en el marco del fortalecimiento institucional de la SENAC y la promoción de la transparencia en la gestión pública, la integridad del servidor público, la prevención y la detección de supuestos hechos punibles de corrupción.

CLÁUSULA NOVENA: Reuniones y Consultas

Las partes podrán convocar a reuniones y formular consultas a través de los Representantes designados, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Actividades y proyectos adicionales

Las partes acuerdan la posibilidad de realización de actividades y la ejecución de proyectos adicionales a los mencionados en las cláusulas anteriores y en forma conjunta sobre aspectos no contemplados en el presente convenio, que serán reglamentados mediante la suscripción de adendas al mismo.



TETÄREKO
POTIRÄ
SÄMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

TETÄREKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nande rapera ko äga guive
Construyendo el futuro hoy

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO GANADERO. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Aclaratorias

El presente convenio no excluye la participación en las actividades y en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas, que ayuden a lograr las metas acordadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente convenio, con la sola comunicación de tal determinación por escrito con sesenta (60) días de antelación; y se concretará de manera efectiva, una vez concluidos los trabajos que se encuentren en ejecución. Igualmente, se elevará informe pormenorizado de los trabajos realizados en virtud de los términos del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Resolución de Conflictos


Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados en el encabezamiento del presente documento, ante cualquier controversia que surjan en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes, sobre la base de las reglas de buena fe y procurando para el efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Vigencia y Duración

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá validez de 2 (dos) años, renovable de común acuerdo entre las partes, realizado por escrito.

En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes el presente documento, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

ABG. MARÍA SOLEDAD QUIÑONEZ
MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN


MARTÍN MACIEL
PRESIDENTE
FONDO GANADERO